



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.512 / 2013.

ZAPALLAR, 15 de Octubre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Trabajo Personal No Docente, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Antonietta Giuseppina Criscito Vasquez, de fecha 15 de Octubre de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Modificación de Contrato de Trabajo suscrito con fecha 15 de Octubre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **ANTONIETTA GIUSEPPINA CRISCITO VASQUEZ**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 15 de Octubre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar; y por la otra comparece doña **ANTONIETTA GIUSEPPINA CRISCITO VASQUEZ**, chilena, contadora, cédula nacional de identidad N° ~~7.170.244-6~~, domiciliada para estos efectos en Ruta F-30E s/n, localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que vienen en celebrar el siguiente modificación de contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, Empleador y Trabajador:

PRIMERO: Con fecha 31 de Diciembre de 2010 La Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **ANTONIETTA GIUSEPPINA CRISCITO VASQUEZ** celebraron contrato de trabajo Personal No Docente, para que realice la función de: **"APOYO CONTABLE Y DE ADQUISICIONES EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION - PROGRAMA SEP"**, siendo aprobado el referido instrumento mediante Decreto de Alcaldía número 4.609/2010 de fecha 31 de Diciembre del año 2010.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Con fecha 25 de Noviembre de 2011, La Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **ANTONIETTA GIUSEPPINA CRISCITO VASQUEZ** celebro modificación de contrato de trabajo donde las partes convienen en modificar la cláusula **SEXTA** del contrato original en lo referido a la remuneración mensual que será la suma mensual bruta de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) incluida las retenciones previsionales respectivas; dicha modificación comenzó a regir desde en noviembre de 2011 y fue aprobada mediante decreto de alcaldía N° 4416/2011 de fecha 25 de Noviembre de 2011.-

TERCERO: Por medio de la presente modificación de contrato las partes convienen en modificar la cláusula **PRIMERA** del contrato original en el sentido que la función a desempeñar será: **“COLABORAR, ANALIZAR Y PROPONER LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL DEPARTAMENBTO DE EDUCACION, CONFECCIONAR ESTADOS FINANCIEROS, ELABORAR INFORMES SOBRE LA MATERIA, EFECTUAR LAS DECLARACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES EXIGIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS Y CUALQUIER OTRA INSTRUCCIÓN QUE RECIBA DE SUS SUPERIORES; DE ACUERDO A LAS LEYES QUE REGULAN AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y A LAS INSTRUCCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PRESENTE MODIFICACIÓN RIGE A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.**

CUARTO: Por medio de la presente modificación de contrato, las partes convienen en modificar la cláusula **SEXTA** del contrato original, en el sentido que el sueldo bruto mensual será la suma mensual bruta de **\$926.875 (novecientos veintiséis mil ochocientos setenta y cinco pesos)** incluidas las retenciones previsionales y tributables respectivas.-

LA PRESENTE MODIFICACIÓN RIGE A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

QUINTO: Por medio de la presente modificación de contrato, las partes convienen además en modificar la cláusula **TERCERA** del contrato original en lo referido jornada semanal, la cual será de **45 horas semanales.**-

LA PRESENTE MODIFICACIÓN RIGE A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

SEXTO: En todo lo no modificado por la presente modificación de contrato de trabajo, rigen con pleno vigor todas las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 31 de Diciembre de 2010; aprobado por Decreto de Alcaldía N° 4609/2010 de fecha 31 de Diciembre del año 2010.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

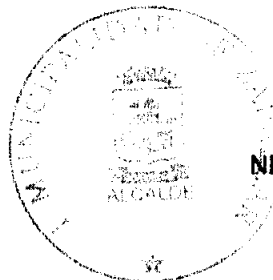
OCTAVO: La presente modificación de contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro en poder de esta Corporación Edilicia y el quinto en poder del prestador.

NOVENO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. EDUCACIÓN 2013 / D.A. 4512.201.

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Depto. de Recursos Humanos.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control
6. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / RRHH / DAEM / SES / JUR / pfc.